

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): BIENESTAR, DERECHOS HUMANOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

La suscrita, Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley de Desarrollo Social para el del Estado de Nuevo León, en materia de reconstrucción del tejido social al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas regiones de Nuevo León, el tejido social ha sufrido un deterioro progresivo, consecuencia de fenómenos como la violencia, el debilitamiento de los lazos comunitarios, la falta de participación ciudadana y el escaso acceso a espacios de encuentro social. Esta situación ha generado comunidades con dinámicas sociales fragmentadas, en las que predominan el aislamiento, la desconfianza y la falta de cohesión.

La política de desarrollo social no debe limitarse únicamente a indicadores económicos o asistenciales. El verdadero desarrollo implica también fomentar el sentido de pertenencia, la solidaridad y la colaboración entre las personas. En este sentido, organismos internacionales como la ONU, a través de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, destacan en su Objetivo 16 la importancia de “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”. Por tanto, reconstruir el tejido social debe ser una prioridad transversal dentro del diseño e implementación de las políticas públicas de desarrollo.

En el ámbito normativo nacional, la **Ley General de Desarrollo Social** reconoce que el bienestar de las personas debe estar vinculado a entornos sociales sanos, participativos e inclusivos. Sin embargo, en el marco jurídico del Estado de Nuevo



León, esta dimensión social del desarrollo no ha sido abordada con la profundidad ni la obligatoriedad necesarias.

Es por ello que esta iniciativa propone **adicionar el artículo 26 Bis a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León**, con el objetivo de establecer con claridad la obligación del Estado y los municipios de implementar **programas permanentes de reconstrucción del tejido social**. Estos programas deberán diseñarse con enfoque territorial, participativo e inclusivo, incorporando actividades culturales, recreativas, deportivas, de mediación vecinal y mecanismos de colaboración ciudadana.

La propuesta busca que la política de desarrollo social contribuya también a la reducción de factores de riesgo psicosocial, la promoción de la paz comunitaria, el fortalecimiento de valores como el respeto y la corresponsabilidad, y la generación de espacios que fomenten una convivencia armónica.

Asimismo, al incorporar esta obligación en la Ley, se otorga certeza jurídica y continuidad institucional a programas que, hasta ahora, han dependido de la voluntad política o de acciones aisladas de algunas administraciones.

En suma, esta iniciativa no solo responde a un diagnóstico social ampliamente documentado, sino que también representa una herramienta legal y estratégica para fortalecer el desarrollo integral de las personas y comunidades en Nuevo León.

Es por lo antes expuesto que, se propone el siguiente proyecto de:



DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. Las estrategias estatales y municipales de prevención social deberán contemplar programas específicos dirigidos a la reconstrucción del tejido social, promoviendo la convivencia armónica, la inclusión comunitaria y la participación activa de la ciudadanía.

Estas acciones podrán incorporar actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales y de mejora del entorno urbano, priorizando las zonas con mayores índices de desintegración social o marginación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

